



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR CONJUNTA No. 0011

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO FAMAC LTDA.
PARA: DIRECTORES, RECTORES Y REPRESENTANTES DE COVISOS.
ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL
FECHA: 27 ENE 2012

En cumplimiento al Decreto 614 de 1984, por medio del cual se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional, Resolución 1016 de 1989, que establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas, La Secretaría de Educación Departamental y el Fondo Asistencial del Magisterio en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud ha determinado lo siguiente:

- El número de actividades planteadas en el cronograma deben de ser 2 por semestre, las cuales serán informadas a la Secretaría de Educación Departamental indicando fecha, objetivo, responsable, lugar de realización etc., enviando listado de asistencia a las actividades.

Todo trámite relacionado con salud ocupacional se debe hacer a través de la Secretaría de Educación, con el asesoramiento del Fondo Asistencial del Magisterio FAMAC en la ejecución de las actividades de los sub programa de Medicina Preventiva del Trabajo e Higiene Seguridad Industrial.

Con el ánimo de unificar criterios que redunden en el buen funcionamiento y manejo de la información relacionada con incapacidades medicas en los docentes, se requiere que de la Institución Educativa, Sede o Centro Educativo que ustedes dirijan, reporten diariamente vía telefónica, u otro medio de comunicación a la Secretaría de Educación la ausencia no notificada y/o justificada de los docentes, con el objetivo que exista congruencia en el ausentismo, el número de días de incapacidad y así tomar las medidas pertinentes.

El reporte de accidentes de trabajo deberá hacerse máximo durante las 48 horas siguientes en el formato diseñado por la fiduciaria la Previsora, publicado en la pagina web www.sedcaqueta.gov.co. LINK Salud Ocupacional a FAMAC área de Salud Ocupacional.

En el desarrollo de las actividades del programa de salud ocupacional bajo ninguna circunstancia deberá de existir ningún tipo de bebidas alcohólicas dando cumplimiento a la normatividad vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación Circular Conjunta No. 0011

Teniendo en cuenta que la institución tiene panorama de factores de riesgos, priorizar los mismos e informar a la secretaria de educación las acciones que se realizarán desde el centro educativo para minimizar o eliminar el riesgo y estudiar la posibilidad de realizar gestión interna con las alcaldías, bomberos, defensa civil y policía.

Cualquier inquietud favor comunicarse con la funcionaria Mireya Quintero Saldaña al Teléfono 4340645 extensión 128, correo electrónico mquintero@sedcaqueta.gov.co, o la funcionaria Dora Tovar, al Teléfono 4352918 extensión 106 Famac Ltda.

Agradezco su valiosa atención.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA SANTAFÉ CONTRERAS
Secretaria de Educación Departamental (E)

HÉCTOR GUZMÁN NUÑEZ
Gerente FAMAC

Revisó: 
GLORIA YINETH TRUJILLO MOLINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Mireya Quintero Saldaña 